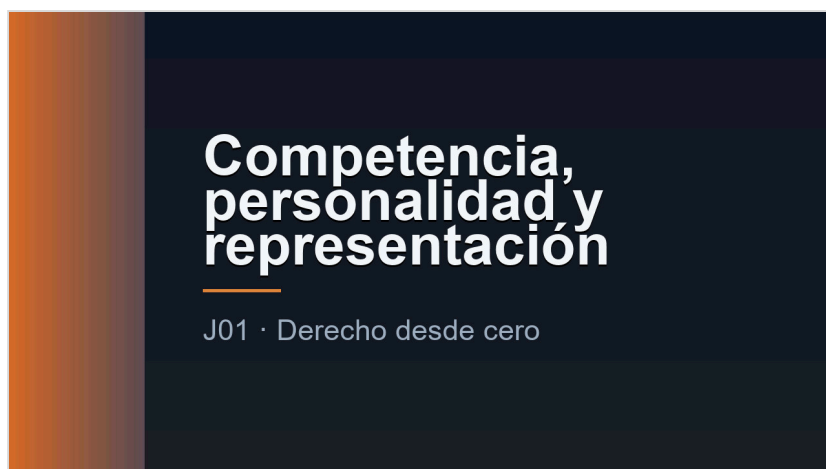


L U M B R E



Competencia, personalidad y representación: quién puede actuar y a quién obliga su firma

Grado: 12

Materia: Derecho práctico para políticos

24/10/2026

Antes de empezar

Tercera lección de la unidad J01 del curso «Derecho desde cero: leer el sistema antes de actuar». Trabaja al sujeto que actúa: quién es persona, qué es un órgano, cómo se prueba la personalidad, hasta dónde llega una facultad y qué queda en pie cuando alguien actúa sin representación válida. Glosario de doce términos, cuatro figuras propias, dos casos resueltos con datos ficticios identificados, ocho actividades evaluadas, dos juegos, checkpoint y cierre con criterios de dominio.

QUÉ APRENDERÁS

- Distinguir persona física, persona moral y órgano o cargo; explicar cómo se adquiere y cómo se prueba la personalidad jurídica; medir la competencia de una autoridad en sus cuatro coordenadas y en los cinco documentos donde se busca; reconocer los tres tipos de representación con su documento acreditador; y aplicar las tres comprobaciones antes de firmar o de aceptar una firma en una campaña o en un cargo público.

Competencia, personalidad y representación: quién puede actuar

Llega el momento de la verdad en cualquier campaña o en cualquier cargo: hay que firmar. El contrato con el proveedor de propaganda, el convenio con el ayuntamiento, la solicitud de un permiso, el acuerdo con una asociación de comerciantes. Y ahí aparece la pregunta que casi nadie hizo antes: ¿quién firma y a quién obliga esa firma?

Dos escenas repetidas. En la primera, alguien firma «a nombre del partido» sin que nadie haya visto si su nombramiento o los estatutos lo autorizan. En la segunda, un funcionario firma un oficio que resuelve un asunto que la ley reservó al ayuntamiento en sesión. En los dos casos el papel se ve serio: tiene membrete, sello y fecha. Y en los dos puede quedarse sin efecto, con el costo encima de quien firmó.

Esta lección enseña el esqueleto de ese problema. Primero: quién es un sujeto de derecho, es decir, a quién se le puede exigir algo. Segundo: qué es un órgano y por qué no es una persona nueva. Tercero: cómo se mide el poder de decidir de ese órgano, que es exactamente lo que significa competencia. Cuarto: cómo se prueba que alguien puede hablar por otro. Y al final: qué ocurre cuando se firma sin facultades o sin representación válida.

Al terminar esta lección serás capaz de

Distinguir persona física, persona moral y órgano o cargo, y decir cuál de los tres queda obligado en un documento; explicar cómo se adquiere y cómo se prueba la personalidad jurídica de una persona, de un municipio y de un partido; ubicar la competencia de una autoridad en los cinco documentos donde vive y medirla en sus cuatro coordenadas: materia, territorio, grado y tiempo; identificar si una representación es orgánica, voluntaria o por suplencia y pedir el documento que la acredita; y aplicar las tres comprobaciones antes de firmar, sabiendo qué se documenta y qué se escala a un especialista.

- Requisitos: las dos lecciones previas de la misma unidad, «Una norma es una regla que alguien puede exigirte» (r01) y «Obligación, facultad y sanción» (r02). Si no las tienes, empieza ahí: esta lección usa sus palabras.
- Lo que esta lección NO hace: no dice qué ley aplica en tu estado, no resuelve tu caso y no fija reglas vigentes para todas las materias ni todas las entidades.
- No sustituye el dictamen de una persona abogada y no habilita para ejercer la profesión. Este material no fue revisado ni validado por un abogado: es formación cívica con revisión editorial.
- Personas, municipios, partidos, asociaciones, plazos, montos y frases de los ejemplos son inventados para el ejercicio y están etiquetados como «ficticio» o «simulado».
- Las figuras citan números de artículo como referencia del diseño: antes de invocar uno en un documento real, verifica el texto vigente en la fuente oficial.

Primero las palabras: sujeto, persona, órgano y cargo

Un sujeto de derecho es aquello que la ley puede obligar. Nadie demanda a una oficina: se demanda a una persona. Una persona física es un ser humano con nombre, apellidos y documentos. Una persona moral es un conjunto al que la ley trata como sujeto: con patrimonio propio y con reglas propias sobre quién lo mueve. Un órgano es una porción de poder organizada para funcionar: el ayuntamiento, el consejo estatal, el comité ejecutivo, una dirección general. Y un cargo es el puesto dentro de ese órgano: presidencia, sindicatura, regiduría, secretaría.

La confusión cuesta cara porque en política se habla de «el ayuntamiento» o «el partido» como si fueran personas con manos y bolígrafo. No lo son. Si no sabes cuál es el sujeto, tampoco sabes a quién se le paga, a quién se le demanda, quién pudo hablar por él y si esa firma alcanzó o no al sujeto. En un mismo documento pueden estar las

tres piezas: la persona que firma, el sujeto que queda obligado y el órgano que dio la facultad. Desenredarlas es el trabajo de esta lección.

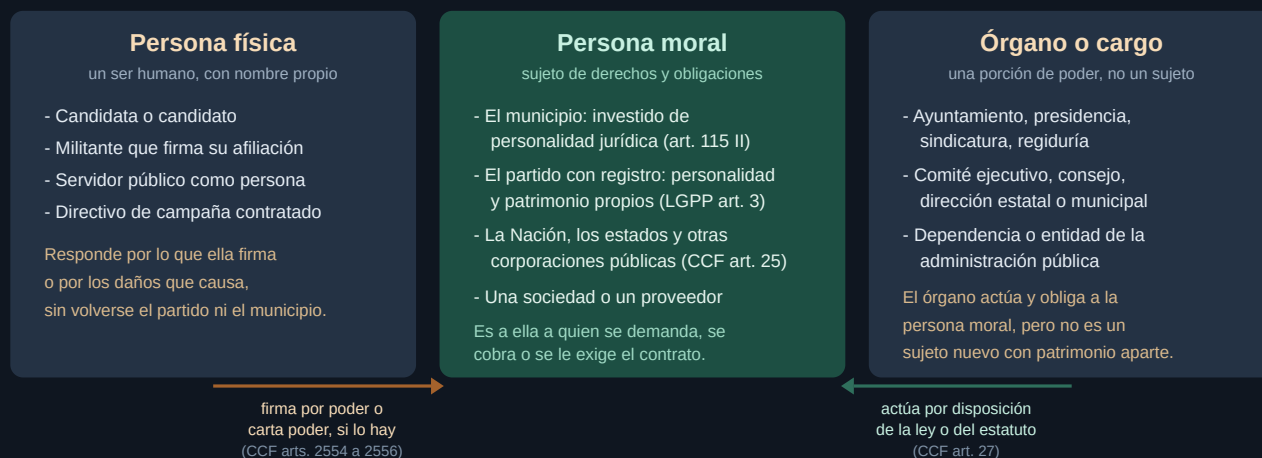
Glosario de la lección. Doce palabras que aparecen en las figuras, en los ejemplos y en el checkpoint; conviene tenerlas a la mano antes de leer cualquier contrato o cualquier ley.

Término	En palabras de a pie	Cómo se ve en una campaña o en un cargo
Persona física	Un ser humano, titular de derechos y obligaciones	La candidata, la tesorera, el vecino que firma una lista de apoyo: responden por lo que firman.
Persona moral	Un conjunto al que la ley le da patrimonio propio: municipio, partido con registro, sociedad, asociación	Es a ella a quien se demanda, se le cobra o se le paga un contrato.
Órgano	La pieza que actúa en nombre de una persona moral: ayuntamiento, consejo, comité, dirección	Actúa y obliga al sujeto, pero no es un sujeto nuevo con patrimonio aparte.
Cargo	El puesto dentro del órgano: presidencia, sindicatura, regiduría, secretaría	Da facultades a quien lo ocupa, mientras lo ocupa y dentro de su materia.
Personalidad jurídica	Ser titular de derechos y obligaciones	Sin sujeto no hay contrato posible: falta con quién celebrarlo.
Capacidad	Poder ejercer esos derechos por uno mismo	Quien no tiene capacidad actúa por representación; por eso un poder o una patria potestad entran en el expediente.
Representación orgánica	La que viene del cargo: la ley o el estatuto dicen quién obliga al sujeto	La presidenta municipal firma convenios del municipio; el comité ejecutivo, los del partido.
Mandato o poder	La que viene de la voluntad: alguien autoriza a otro para un negocio concreto	Carta poder o escritura pública según el acto; sin facultad expresa normalmente no se vende ni se grava.
Suplencia o encargo	Sustituir a quien falta, temporal o definitivamente, con las facultades del titular	El suplente hace lo que el titular podía hacer, no más.
Acreditación	El documento con el que una autoridad o un partido reconoce a alguien como su representante	Formatos de representantes ante órganos electorales y casillas: con firma, fecha y sello.
Competencia	La medida de la facultad: materia, territorio, grado y tiempo	Un municipio no resuelve lo que la ley dio al estado, ni la presidencia lo que toca al cabildo.

Término	En palabras de a pie	Cómo se ve en una campaña o en un cargo
Ratificación	Confirmar un acto que alguien celebró sin facultad	No siempre es posible y suele pedir la misma forma del acto: se verifica antes de contar con ella.

Quién es el sujeto, quién es el órgano, quién firma

Tres columnas y una pregunta abajo: la columna del centro es la que tiene derechos y obligaciones; las otras dos actúan.



La pregunta que ordena el caso: ¿quién queda obligado con esta firma: la persona moral, el órgano o sólo quien firmó?

Siglas usadas en el diagrama: art. igual a artículo; CCF igual a Código Civil Federal; LGPP igual a Ley General de Partidos Políticos.

Las reglas civiles de representación se citan del Código Civil Federal: en un contrato hay que verificar el código aplicable por entidad y materia.

La columna del centro es la única con derechos y obligaciones propios; las otras dos actúan. El órgano obliga a la persona moral cuando se mueve dentro de su facultad, y una persona física sólo obliga a otra si trae poder: si no, responde por lo que ella firma. Las cifras de artículos (115 II, LGPP, CCF) son referencias del diseño: verifica el texto vigente y el código aplicable por entidad y materia. Diagrama propio de Lumbre Política.

La distinción que resuelve la mitad de los casos

Cuando alguien dice «el municipio se comprometió, lo firmó el director», hay dos preguntas y no una. Primera: ¿ese director es un órgano con facultad para obligar al municipio o es una persona con oficio y sin poder? Segunda: ¿el acto cabe dentro de la materia, el territorio, el grado y el tiempo de esa facultad? Si las dos no se pueden responder con un documento a la vista, no hay compromiso del municipio: hay una expectativa, un problema administrativo y, muy probablemente, una deuda personal de quien firmó. Lo mismo aplica a los partidos: el comité es un órgano del partido, no una empresa distinta con su propio dinero.

La personalidad se adquiere y, sobre todo, se prueba

Las personas físicas no necesitan trámite para existir como sujetos de derecho: la ley les reconoce esa calidad. Lo que sí necesita papeles es la prueba. El acta de nacimiento que extiende el registro civil acredita el hecho del nacimiento; la credencial para votar acredita identidad y domicilio y, además, la calidad de ciudadana o ciudadano ante el órgano electoral. Distingue las dos cosas: la personalidad no la crea el documento, pero sin documento no puedes hacerla valer ante nadie. Por eso la falta de papeles, una firma a ciegas o un registro tardío se vuelven una barrera enorme para quien vive al margen del documento.

Las personas morales funcionan al revés: existen porque una regla las constituye. El catálogo del Código Civil Federal, en su artículo 25, pone en la lista a la Nación, a las entidades federativas y a los municipios, y añade las sociedades civiles y mercantiles, los sindicatos, las asociaciones y otras corporaciones de carácter público reconocidas por la ley. La Constitución Política, en el artículo 115 fracción II, reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propios: nadie tiene que inscribirlo, porque la regla suprema ya lo hizo. Un partido, en cambio, existe como sujeto cuando la autoridad electoral de su ámbito —nacional o estatal— le otorga el registro y adopta su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos; la ley general de la materia le reconoce personalidad y patrimonio propios.

Y ahí está el detalle que casi nadie revisa: la capacidad de una persona moral no es la del ser humano, es tasada. Una asociación hace lo que su objeto social permite; un partido, lo que su registro y sus estatutos autorizan; un municipio, lo que su ley orgánica, su bando y sus reglamentos le dan. Cuando un órgano se sale de ahí, la pregunta correcta no es «¿quién firmó?», sino «¿de qué podía disponer quien firmó?».

ACTIVIDAD INTERACTIVA
DISPONIBLE EN LUMBRE

1. Ejemplo resuelto (simulado): contratar propaganda «a nombre del partido»



2. El «Frente de Colonos La Loma» (nombre ficticio) no está inscrito como asociación civil. Su presidente firma con una ferretería la compra de malla y alambre para cercar un predio común y la tienda reclama el pago «al Frente». ¿Cuál es la lectura correcta?

- ☐ El Frente ya es persona moral por el solo hecho de tener presidente y acta de asamblea, así que la deuda es de todos los vecinos a partes iguales.
- ☐ Si no existe una persona moral reconocida por la ley, no hay un sujeto al que imputar el contrato como tal: en principio el costo recae en quien firmó, y si algo puede reclamarse a otros depende de la prueba y de la materia.
- ☐ El contrato es inexistente: la tienda no puede reclamar nada a nadie, porque un grupo sin registro no puede obligar a nadie.
- ☐ Los vecinos quedan obligados automáticamente porque se beneficiaron de la cerca, aunque nadie los autorizó a firmar por ellos.

Dónde se busca la competencia: cinco documentos y cuatro medidas



Ninguno de los cinco documentos sustituye a otro: se leen del primero al último y en el caso concreto manda el que dice el alcance exacto de la facultad. Las cuatro tarjetas son la medida de esa facultad: de qué asunto, hasta dónde, con qué voto y hasta cuándo. Los documentos 2, 3 y 4 cambian por entidad federativa, así que la verificación se hace en la legislación local y su diario oficial. Diagrama propio de Lumbre Política.

Competencia es la respuesta medida a una pregunta muy simple: ¿hasta dónde llega el poder de esta firma? La Constitución (artículos 40 y 115) reparte materias entre Federación, estados y municipios, pero no resuelve el detalle de tu día. La ley local —orgánica municipal o código municipal— dice cómo se integra el ayuntamiento y qué

toca a cada órgano. El bando de policía y gobierno, el reglamento o el acuerdo correspondiente bajan esa regla al procedimiento, y no pueden ampliar lo que la ley no dijo: la regla de jerarquía que viste en r01 sigue valiendo aquí. El acta o acuerdo del cabildo, del consejo estatal o del comité ejecutivo prueba qué se acordó, con qué voto y a quién se encomendó ejecutarlo; es el lugar donde se documenta el quórum. Y el quinto documento es el tuyo: el nombramiento, la constancia de registro, la convocatoria o el poder, el acto que te puso ahí y que dice el alcance exacto de lo que puedes firmar.

Sobre esa cadena están las cuatro coordenadas. Materia: de qué asunto se ocupa la norma que invocas. Territorio: hasta dónde alcanza, porque tu municipio no es el municipio vecino. Grado: si basta tu firma o hace falta el voto del órgano colegiado, a veces por mayoría calificada. Tiempo: cuánto dura el encargo y cuánto dura el efecto del acto. Una facultad sin las cuatro no está probada: está supuesta, y lo supuesto no se puede defender en un expediente.

3. La presidenta municipal firma un convenio que cede el uso de un predio municipal a una asociación por diez años. La ley orgánica del estado (ficticia) reserva ese asunto al ayuntamiento en sesión. No hay acta de esa sesión, pero el convenio vale porque la presidenta es la representante del municipio.

☐ Verdadero

☐ Falso

4. Tu partido (simulado) te nombra director de organización con un oficio de encargo vigente hasta el 30 de junio. El 12 de junio quieres dejar sin efecto un convenio que firmó en marzo la presidencia del comité estatal. ¿Qué coordenadas de la competencia están fallando primero?

☐ La materia: los convenios nunca son asunto de un partido político.

☐ El grado y el tiempo: tu encargo vence el 30 de junio y el oficio con el que fuiste nombrado no te da, por sí solo, facultad para deshacer lo que decidió otro órgano.

☐ El territorio: sólo se puede revisar un convenio firmado en el mismo local.

☐ Ninguna: si el convenio te parece malo, lo puedes rescindir por escrito desde tu puesto.

Tres maneras de hablar por otro, tres documentos distintos

La representación orgánica viene del cargo: la ley, los estatutos o el acuerdo del órgano dicen quién habla por la persona moral y hasta dónde. La representación voluntaria viene de la autorización: un mandante decide que otro haga algo por él, y ese algo queda escrito en un poder, con sus palabras y sus límites. La suplencia o el encargo vienen de la falta de alguien: la regla de sustitución de la ley local o del

estatuto, y el acuerdo u oficio que documenta quién cubre, desde cuándo y hasta cuándo.

La regla que las une es esta: representar es obligar a otro, no opinar por otro. Por eso la pregunta útil nunca es «¿quién manda aquí?», sino «¿qué documento acredita que puedo firmar esto y hasta dónde?». De esa regla salen tres advertencias prácticas. Un poder general de administración normalmente no alcanza para actos de dominio: vender o gravar suele pedir facultad expresa y forma más seria. Un suplente no recibe más facultades que las del titular: recibe las mismas, por el tiempo del encargo. Y un dirigente de hecho, sin acta ni constancia, no obliga al partido: obliga su palabra y su firma, y deja al partido discutiendo después si lo reconoce.

Tres maneras de hablar por otro, tres documentos distintos		
Tres columnas y tres filas: quién la otorga, qué documento la acredita, cuál es su límite.		
Orgánica viene del cargo, no de un permiso	Voluntaria: mandato viene de que alguien te autorice	Suplencia o encargo viene de sustituir a quien falta
Quién la otorga o la llena La ley, el estatuto o el acuerdo del órgano. Presidente municipal, síndico, comité ejecutivo, director.	Quién la otorga o la llena El mandante: una persona o un órgano que decide autorizar a otra para un negocio o para pleitos.	Quién la otorga o la llena La norma de la suplencia y el acuerdo de encargo: falta temporal, ausencia o ausencia definitiva.
Documento que la acredita Constancia de mayoría o de proclamación, acta de toma de posesión, acta de sesión, nombramiento.	Documento que la acredita Escritura pública o carta poder con dos testigos y firmas ratificadas cuando la ley lo exige (CCF 2555).	Documento que la acredita Ley local y su regla de sustitución, acuerdo del órgano, oficio de encargo temporal con fecha.
Límite que hay que revisar Sólo obliga dentro de su competencia: materia, territorio, grado y tiempo. Ciertos actos piden voto calificado.	Límite que hay que revisar Lo que dice el poder: si no consta la facultad expresa, no se puede sustituir a otro (CCF 2574).	Límite que hay que revisar Duración y alcance del encargo: el suplente hace lo que el titular podía hacer, no más.
Representar no es opinar: quien representa obliga a otro; quien opina no compromete a nadie. Las referencias «CCF» remiten al Código Civil Federal, citadas como criterio general: el código aplicable depende de la materia y de la entidad. Ninguna columna sirve sin el documento: la representación se prueba, no se afirma.		

Tres maneras de hablar por otro con tres documentos distintos: el cargo, el poder y el encargo. Cada tipo tiene su propio límite: la competencia en la orgánica, lo que dice el poder en la voluntaria y la duración y el alcance del encargo en la suplencia. Las referencias «CCF 2555» y «CCF 2574» son las del diseño: los códigos aplicables cambian por materia y entidad, así que el texto vigente se verifica antes de citarlo.

Diagrama propio de Lumbre Política.

5. Une cada situación con el tipo de representación —o su ausencia— que le corresponde, y con el documento que habría que pedir.

5.	La firma del convenio la hace la presidenta municipal porque el acta de la sesión de cabildo la designó para celebrarlo	-----
5.	Un apoderado compra un local para el comité con una escritura de poder donde consta la facultad expresa para adquirir inmuebles	-----
5.	El secretario del ayuntamiento cubre la presidencia veinte días por una ausencia temporal y firma lo que la titular podía firmar	-----
5.	Un simpatizante reserva un salón «por el partido» sin haber recibido nombramiento ni poder, sólo el entusiasmo	-----
5.	La persona acreditada ante el órgano electoral municipal lleva la constancia que su partido le expidió con firma, fecha y sello	-----

Opciones: Representación orgánica: el cargo más el acuerdo del órgano; se pide acta y nombramiento · Representación voluntaria: mandato o poder con facultad expresa; se pide copia del poder · Suplencia o encargo: se pide la regla de sustitución y el oficio con fecha y alcance · Sin representación: obliga su firma, no al partido; el documento simplemente no existe · Representación con acreditación: se pide la constancia y la norma que regula quién puede actuar

6. Clasifica estas seis situaciones según a quién obligan. Cuatro categorías y su criterio: quién es el sujeto del acto.

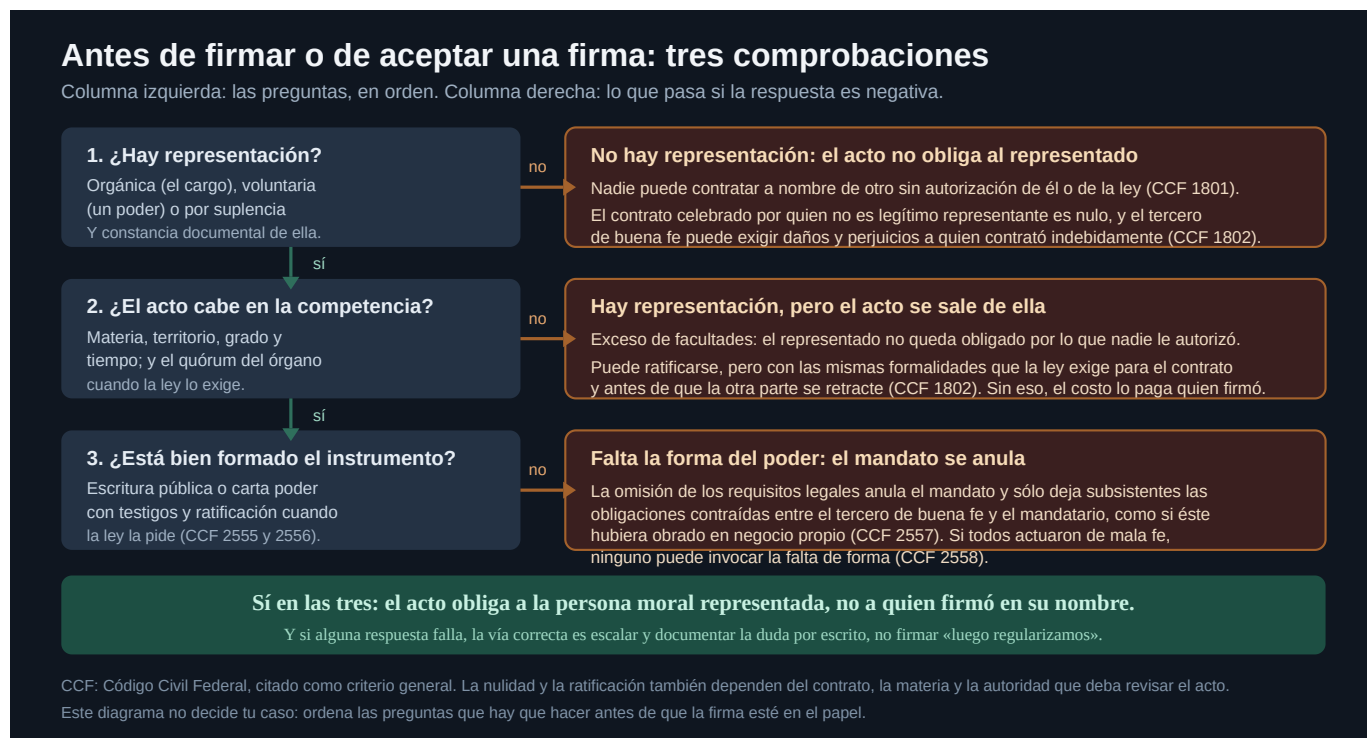
Elementos:

- Un simpatizante reserva un salón «a nombre del partido» sin nombramiento ni poder (ficticio)
- El comité ejecutivo nacional celebra un convenio con un organismo público de formación ciudadana
- El ayuntamiento, en sesión documentada en acta, aprueba ceder el uso de un espacio para una escuela
- Una dirección de obra firma una constancia que autoriza un uso de suelo sin norma ni acuerdo a la vista
- La asamblea de un club de vecinos que nunca se inscribió como asociación civil contrata a un guardia
- La dirección jurídica del partido firma dentro de los montos que su nombramiento y sus estatutos autorizan

Persona física que responde por sí	. . .
Partido político como persona moral	. . .
Municipio como persona moral	. . .
Órgano que actuó sin facultad acreditada	. . .

7. La _____ de una autoridad es la medida de su facultad y se revisa en cuatro coordenadas: _____, territorio, grado y tiempo. Un órgano puede decidir sólo lo que la _____ le otorgó; si la norma reserva el asunto al colegiado, hace falta el _____ del pleno y quien preside no lo sustituye con su firma.

Tres comprobaciones antes de firmar o de aceptar una firma



El orden importa: primero quién representa, después si el acto cabe en esa facultad y al final si el instrumento está bien formado. Las casillas de consecuencia citan artículos del Código Civil Federal como criterio general del diseño: el código aplicable cambia por materia y entidad, y el texto vigente se verifica antes de invocarlo. Si una respuesta falla, la vía correcta es escalar y documentar la duda por escrito, no firmar con un «luego regularizamos». Diagrama propio, Lumbre Política.

El orden no es decorativo: si no hay representación, lo demás sobra. Primera comprobación: quién puede hablar por el sujeto y con qué documento —cargo, poder o suplencia, con su constancia. Segunda: si el acto entra dentro de esa facultad medida en materia, territorio, grado y tiempo y, cuando el asunto es de un órgano colegiado, si consta la decisión y su quórum. Tercera: si el instrumento está bien formado, porque un poder para vender suele pedir una formalidad más seria que un acuse de recibo, y una firma no cura la falta de forma.

Cuando una de las tres falla, la respuesta correcta no es «firmamos y luego lo regularizamos». Hay que dejar constancia escrita de la duda, escalarla por el conducto —la secretaría, la dirección jurídica, la presidencia del órgano, según el caso— y, si alguien ordena firmar sin facultades, pedir que esa orden conste por escrito. Esta

lección no enseña a evitar requisitos ni a fabricar papeles: enseña el camino que deja el acto trazable, protege a quien firmó de buena fe y evita que el costo termine en el bolsillo de la persona equivocada. Qué pasa al final con un acto sin facultades —su ineficacia, su ratificación, la responsabilidad de quien lo dictó o el reclamo del tercero— depende de la norma aplicable, del expediente y de la autoridad que lo revise: eso se consulta, no se improvisa.

8. Te ponen enfrente un convenio para firmar como «secretario del comité», aunque tu nombramiento dice otra cosa. Ordena los cinco movimientos que se hacen antes de que la tinta toque el papel.

Identificar quién es el sujeto que quedaría obligado y qué documento acredita su existencia _____

Verificar si hay representación y de qué tipo: cargo, poder o suplencia, con su constancia _____

Revisar la forma del instrumento: firma, testigos, ratificación o escritura cuando la ley la pide _____

Medir el acto dentro de la competencia: materia, territorio, grado y tiempo, y el quórum si aplica _____

Documentar por escrito la duda y escalarla al órgano que sí tiene facultad para decidir _____

ACTIVIDAD
INTERACTIVA
DISPONIBLE EN
LUMBRE

9. Ejemplo resuelto (ficticio): el oficio que firmó el director y el municipio que no firmó



ACTIVIDAD
INTERACTIVA
DISPONIBLE EN
LUMBRE

10. Seis frases de un chat de campaña sobre una firma pendiente. Marca las que no se sostienen.



11. Producto de la lección. Elige tres firmas que tengas cerca esta semana: un contrato de tu campaña, un oficio que recibiste, una solicitud que vas a presentar. Para cada una llena cuatro casillas: quién es el sujeto que queda obligado, qué documento acredita su personalidad, qué documento acredita la representación de quien firma y en qué norma estaría la medida de esa facultad. Cierra con dos líneas: qué casilla quedó vacía y ante quién se escala la duda por escrito.

No rellenes una casilla vacía con buena voluntad: escribe la duda y su destinatario. La casilla vacía de hoy, bien documentada, es el argumento de mañana; mal documentada, es tu factura.

ACTIVIDAD
INTERACTIVA
DISPONIBLE EN
LUMBRE

12. Memoria: término, documento y límite

Empareja cada término con su definición corta. Antes de leer cualquier contrato o cualquier ley, conviene tener este vocabulario montado.



ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE EN
LUMBRE

13. Tarjetas de repaso rápido



ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE EN
LUMBRE

14. Chequeo de la lección



Para dominar este tema

1. Distingues persona física, persona moral y órgano o cargo, y dices en voz alta cuál de los tres queda obligado en un documento concreto.
2. Explicas cómo se adquiere la personalidad de una persona, de un municipio y de un partido, y nombras el documento con que se prueba cada una.
3. Mides una facultad en sus cuatro coordenadas —materia, territorio, grado y tiempo— y dices en cuáles de los cinco documentos está esa medida.

4. Reconoces si una representación es orgánica, voluntaria o por suplencia, y pides el documento acreditador antes de dar el acto por válido.
5. Aplicas las tres comprobaciones antes de firmar o de aceptar una firma y sabes qué se documenta y qué se escala a un especialista.
6. Tienes llenas las cuatro casillas del producto en tres casos reales de tu campaña o de tu cargo, con sus pendientes de verificación por escrito.

Fuentes, ámbito y revisión

Lo que esta lección afirma y dónde se puede verificar. Ámbito: Estados Unidos Mexicanos. Revisión editorial: 23 de octubre de 2026. Ninguna persona abogada revisó ni avala este material: no sustituye un dictamen profesional ni habilita para ejercer la profesión.

Afirmación de la lección	Dónde verificarla	Alcance
El municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción II	Texto constitucional; las leyes orgánicas locales desarrollan estructura, órganos y facultades
Catálogo de personas morales: la Nación, las entidades federativas, los municipios, sociedades, asociaciones y otras corporaciones de carácter público	Código Civil Federal, artículo 25	Criterio general del código federal: en materia y entidad locales se revisa el código aplicable
Los partidos con registro tienen personalidad jurídica y patrimonio propios y se rigen por declaración de principios, programa de acción y estatutos	Ley General de Partidos Políticos: verifica el número de artículo y la versión vigente antes de citarlo	Federal y local según el ámbito del registro; los estatutos del partido añaden reglas internas
Los actos de autoridad que afecten a una persona requieren mandamiento escrito de autoridad competente que fonde y motive	Constitución Política, artículo 16	Aplica a actos de autoridad; la vía y el plazo de revisión varían por materia
La mayoría de edad civil se fija en los dieciocho años cumplidos y quien no tiene capacidad actúa por representación	Código Civil Federal y códigos civiles de cada entidad	Verifica entidad y materia: capacidad y reglas de representación cambian según el código aplicable
Quién puede actuar por otro, qué forma exige el poder y qué pasa con el acto celebrado sin facultades o fuera de ellas	Código Civil Federal en sus títulos de mandato y de contratos celebrados a nombre de otro, más el código local	Los números de artículo que aparecen en las figuras son referencias del diseño: se cotejan con el texto vigente

Afirmación de la lección	Dónde verificarla	Alcance
Las postulaciones, los registros de candidaturas y la acreditación de representantes se rigen por la ley electoral y por los estatutos	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, código electoral de tu entidad y estatutos del partido	Sin números de artículo en esta lección: varían por ámbito y por versión, así que se verifican antes de afirmar
Los documentos donde se busca la competencia de un funcionario municipal	Constitución local, ley orgánica municipal, bando de policía y gobierno, reglamentos, actas de cabildo y nombramiento	No hay una cadena nacional única: cada entidad federativa arma la suya
Personas, municipios como San Rafael de la Sierra, partidos, asociaciones, montos, plazos y frases de los ejemplos	No existen: son datos inventados para el ejercicio y etiquetados como ficticios o simulados	Didáctico, sin valor normativo

Diario Oficial de la Federación: leyes, decretos y acuerdos federales con su fecha de publicación <https://www.dof.gob.mx/> Toda norma que cites en un documento político debe llevar nombre completo, versión vigente y fecha. Aquí se consultan, y en el diario oficial de tu estado las locales.

Portal nacional de trámites e información de dependencias: con quién está el asunto <https://www.gob.mx/> Antes de afirmar que «le toca al municipio», busca ahí la dependencia u órgano que aparece como responsable de la materia y anota la fecha de tu consulta.

Siguiente paso de la ruta: «Procedimiento y resolución: el camino por donde las cosas se deciden» (pol-j01-r04-0a01). Ahí se deja de preguntar sólo quién puede firmar y se empieza a preguntar por dónde se decide, en qué plazo, con qué prueba y ante quién se revisa la decisión: la competencia que aprendiste a medir en esta lección se convierte en calendario y expediente. Si llegas con las cuatro casillas del producto llenas —sujeto, personalidad, representación y facultad—, el procedimiento deja de ser un misterio procedural: es la secuencia donde esos cuatro papeles se presentan.

Para mirarlo de otra manera

El encargado del edificio no puede vender tu casa

Piensa en un edificio con dueños de departamentos. Contratan a una persona administradora para cobrar la cuota de mantenimiento, contratar al portero y reparar la bomba. Un día firma la venta del salón comunal a un vecino con prisa. Nadie dice «es que él tenía el nombramiento». Todos entienden que la administración no es dominio.

Esa es exactamente la estructura de la representación orgánica. El cargo da una facultad tasada: materia (lo que toca al puesto), territorio (el edificio, no el de enfrente), grado (decisiones que la asamblea se reservó) y tiempo (el contrato de administración). Un poder de administración tampoco se vuelve poder de disposición por buena intención del apoderado: para enajenar o gravar suelen pedir facultad expresa y forma más seria.

Y la lección práctica del edificio es la misma que la del comité o la dirección municipal: el acta de la asamblea es el documento donde se prueba qué se decidió y con qué voto. Quien no la pide, termina comprando un salón que no le pueden entregar.

La pregunta que ordena el caso

¿Esta firma compromete al dueño o sólo al administrador? En derecho: ¿el acto entra dentro de la representación que acredita el documento, o estamos ante una gestión personal con membrete prestado?

Ficha de cuatro casillas para cualquier documento que te pongan enfrente

1. Sujeto: escribe el nombre completo y correcto de quien queda obligado. Si no es una persona física inscrita en la ley como persona moral, no hay sujeto.
2. Personalidad: anota qué documento la acredita —acta de nacimiento, registro o constancia, escritura constitutiva y estatutos— y su fecha.
3. Representación: qué vía y qué papel: cargo con acta o nombramiento, poder con su forma, suplencia con oficio y vigencia.
4. Facultad: en cuál de los cinco documentos está la medida del acto y en cuáles están materia, territorio, grado y tiempo.
5. Cierre: escribe la duda que quedó, a quién se dirige y por qué conducto; guarda acuse con fecha.

Las casillas 2 y 3 son las que se saltan casi todos los problemas que se discuten después de una firma. Un documento puede tener el nombre correcto del sujeto y el cargo equivocado de quien firma; o bien el cargo correcto y un acto que la norma no le dio. La ficha sirve para que ese hallazgo se haga antes de la rúbrica y no en un expediente de trescientas fojas.

Otro ejemplo: «lo firmamos así siempre», el grupo de hecho que no es sujeto

Caso inventado para el ejercicio. Un «Frente de Madres de Familia» (nombre ficticio) funciona desde hace tres años: tiene asambleas, una vocera y un cuaderno de cuentas. Consiguen una dona de materiales para techar una cancha y la vocera firma un recibo con la ferretería. Cuando falla una tubería, la tienda reclama el saldo.

Tres lecturas se mezclan y hay que separarlas. Una persona moral: el Frente no lo es, porque ninguna regla lo constituyó ni lo inscribió. Un órgano: tampoco existe órgano sin sujeto. Representación: nadie otorgó poder a la vocera, porque nadie con patrimonio propio lo celebró. El resultado probable no es que nadie deba nada: es que la discusión se arme contra quien firmó y contra el grupo de personas que recibieron el beneficio, con la prueba que cada una pueda aportar, en la vía civil que corresponda.

La salida honesta para un grupo así, si quiere contratar, es constituirse o actuar mediante una persona moral ya registrada —una asociación vecinal, una sociedad—, o dejar por escrito que el acto lo celebran varias personas a título personal. Esa decisión es jurídica y contable: conviene tomarla con asesoría profesional, no improvisarla en asamblea.

Qué no enseña este ejemplo

No enseña a usar un grupo de hecho para esquivar obligaciones ni a prestar el nombre de un partido o una asociación para firmar algo que ninguno de los dos va a cumplir. Enseña a detectar, antes de firmar, que el sujeto del documento no existe.

Repaso exprés de r01 y r02: lo que esta lección ya da por sabido

- De r01: una norma jurídica tiene hipótesis, disposición y sanción, vive en un nivel de la pirámide y en un ámbito, y una autoridad puede exigirla. Aquí usamos esa idea para preguntar dónde está la norma que da la facultad.
- De r01: un reglamento ejecuta la ley y no la amplía. Aquí lo aplicamos al bando, al reglamento interno y al oficio de encargo.
- De r02: una facultad es un poder tasado, no un permiso moral para hacer de todo; su ausencia se nota en el expediente, no en la intención.
- De r02: los actos de autoridad suelen requerir forma escrita, fundamentación y motivación, y hay una vía para revisarlos. Aquí añadimos la pregunta previa: ¿quién podía dictarlo?
- Si estas cuatro ideas te suenan ajenas, vuelve primero a las lecciones r01 y r02 de la unidad J01: esta da por hecho que ya las traes.

Referencia curricular

Grado:	12
Materia:	Derecho práctico para políticos
Dominio:	POL

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://politica.lumbre.lat/object/pol-j01-r03-0a01>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat